# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO N°100 DE 2005 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, INSTAURANDO AL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS BAJO LA DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**FUNDAMENTOS.**

Chile necesita establecer una nueva forma de hacer frente a los desafíos que el crimen organizado ha puesto a nuestra institucionalidad. Esto no requiere de un proceso refundacional sino de un proceso de articulación, modernización, preparación e integración entre los diversos organismos que intervienen en materia de seguridad. Esto también significa nuevos enfoques orientados a lograr una sinergia institucional.

En sentido de lo expuesto, el Servicio Nacional de Aduanas, organismo del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda, juega un rol preponderante, especialmente cuando el crimen organizado hace uso de nuevas técnicas para eludir controles en espacios de alto trafico como son los Puertos aéreos y Marítimos de nuestro país.

Quienes materializan sus funciones son cerca de dos mil funcionarios, distribuidos a lo largo del país, ubicados de manera permanente en puertos, aeropuertos, pasos fronterizos y oficinas administrativas.

Aduanas cumple una función estratégica y fundamental en el desarrollo del comercio exterior, en el resguardo de los intereses del Estado y en la recaudación fiscal, pero también cumple un rol en materia de seguridad, especialmente en la fiscalización de las operaciones de importación y exportación, por tanto, la función de esta es esencialmente una función de seguridad, ya que, junto con combatir la evasión tributaria, ayudar a la recuperación y protección del patrimonio cultural e histórico, y resguardar el derecho de propiedad intelectual, entre otras labores, es de igual manera nuestra primera línea de acción ante el actuar del crimen organizado en la salida e ingreso de drogas, armas, etc. Una aduana fuerte da cuenta de un país seguro.

Estadísticamente hablando la tasa de funcionarios por habitante es una de las más bajas a nivel mundial y entre aquellas que cumplen una función similar a la nuestra podemos mencionar que Ecuador tiene un funcionario por cada 7.700 habitantes; Holanda, uno

por 3.160; Panamá, uno por 1.150; Nueva Zelanda, uno por 4.3001; esto es completamente disímil a la realidad de uno por cada 9.500 habitantes que tiene nuestro país.

A medida que el crimen organizado encuentra nuevas formas de lograr sus objetivos, nuestra institucionalidad no ha sido capaz de dar una respuesta oportuna y satisfactoria al combate de este, por el contrario, la sensación de inseguridad se encuentra en sus niveles mas altos .

En este contexto urge repensar la institucionalidad que tiene injerencia, y cuyo actuar puede ser fundamental para cortar todo tipo de suministros a las bandas del crimen organizado, modernizándola, pero también adaptándola a los desafíos que imponen las nuevas actuaciones de la criminalidad actual. Lo anterior toma más fuerza cuando en nuestro país se ubica un puerto considerado como punto neurálgico para el traslado de drogas a nivel mundial, como es el caso del puerto de San Antonio.

Mientras en el Senado de la República se sigue tramitando el proyecto de ley que crea un nuevo Ministerio de Seguridad, se abre una posibilidad de discutir en serio la tarea de mejorar, potenciar y crear una nueva institucionalidad, que considere a nuevos actores, especialmente a quien tiene bajo su responsabilidad la fiscalización de mercancías por puertos marítimos, aeropuertos y fronteras, dándole un nuevo enfoque de seguridad a su labor, velando por aumentar su capacidad de poder hacer frente a todas sus funciones, en especial la fiscalización.

En materia de experiencia comparada debemos hacer mención a países como Colombia, donde existe la Policía Fiscal y Aduanera; o España, donde aquellos que integran la Vigilancia Aduanera tienen carácter de agentes de autoridad, igual que un policía, estando autorizados a portar armas2.

El desafío está en robustecer las instituciones e innovar en el combate contra el contrabando, el tráfico de drogas, la internación de armas de contrabando, el blanqueo de capitales y otros tipos de fraude o conductas que tienen por objeto un ilícito.

1 Datos disponibles en: https:/[/w](http://www.ciperchile.cl/2022/02/01/el-rol-de-aduanas-frente-al-crimen-)w[w.ciperchile.cl/2022/02/01/el-rol-de-aduanas-frente-al-crimen-](http://www.ciperchile.cl/2022/02/01/el-rol-de-aduanas-frente-al-crimen-) organizado/#\_ftnref2

2 Fuente: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/servicio-vigilancia-aduanera/que-vigilancia- aduanera/funciones.html

# IDEA MATRIZ

La idea matriz de este proyecto consiste en modificar la Constitución Política de la República con la finalidad de reconocer e incorporar al Servicio Nacional de Aduanas dentro de la supervigilancia y coordinación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel encargado de la Seguridad Pública, en virtud de su labor en el control de orden público, al ser la entidad encargada del control de mercancías y bienes que ingresan y egresan a través de las fronteras de nuestro país.

**PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifíquese el decreto n°100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República, de la siguiente forma:

1. Reemplácese en el inciso segundo del Artículo 101 de la Constitución Política, la expresión “Carabineros e Investigaciones.” por la expresión “Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional de Aduanas.”.
2. Reemplácese en el inciso segundo del Artículo 101 de la Constitución Política, la expresión “Investigaciones” por la expresión “la Policía de Investigaciones y el Servicio Nacional de Aduanas”.

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. -** El Presidente de la República en un plazo no mayor a un año desde la publicación de la presente ley, deberá remitir al Congreso Nacional el proyecto que establezca la Ley Orgánica Constitucional de Aduanas indicada en el inciso segundo del Artículo 101 del presente texto constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.-** Desde la entrada en vigencia de la presente ley y hasta la publicación de la ley orgánica indicada en el artículo precedente, seguirá vigente en todo lo que no sea contrario a la presente Constitución el Decreto Fuerza de

Ley N°30 de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda Nº213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas respecto de la estructura, funcionamiento y facultades del Servicio Nacional de Aduanas.

|  |  |
| --- | --- |
| **JOANNA PÉREZ OLEA** | **RUBEN OYARZO FIGUEROA** |
| Diputada de la República | Diputado de la República |